



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN PARA LA REALIZACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN MARKETING Y COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR

En Granada, a 7 de abril de 2021

REUNIDOS

De una parte, María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rectora Magnífica, en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada

De la otra, el Sr. D. Juan Gómez Ortega, en nombre y representación de la Universidad de Jaén, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 459/2019, de 23 de abril (BOJA nº 79, de 26 de abril de 2019), actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 53. K) de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

EXPONEN

I.- La Universidad de Granada es una Institución de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Su actividad se fundamenta en el compromiso de consecución de los fines de transmisión y crítica del saber mediante una docencia de calidad y la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad, transmitiendo los valores superiores de nuestra convivencia.

II. La Universidad de Jaén es una institución pública de educación superior que, a través de la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento, aúna la formación integral de una ciudadanía crítica, profesional y comprometida con la sostenibilidad de su entorno y adaptada a las necesidades de una sociedad cambiante mediante la generación, desarrollo y transmisión de la ciencia, de la técnica y de la cultura; presenta como rasgos singulares un personal comprometido con la orientación a la mejora continua en el desarrollo de todas sus actividades, un alto grado de compromiso social, y un equilibrio entre la proyección universal y la internacionalización transversal de toda su

actividad ejerciendo, a su vez, el liderazgo en el desarrollo socioeconómico y cultural de la provincia de Jaén.

Por todo ello, las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir un Convenio de colaboración, para lo cual formalizan el presente documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto determinar los compromisos específicos en que se concretará la colaboración entre la Universidad de Granada y la Universidad de Jaén para la organización de las enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Máster Universitario en Marketing y Comportamiento del Consumidor para el mejor aprovechamiento de sus recursos formativos, voluntad amparada en lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio. El presente convenio regula los requisitos generales y el procedimiento con el fin de impartir las citadas enseñanzas en su oferta tanto en modalidad presencial como no presencial.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación. Naturaleza jurídico-administrativa del Convenio y régimen aplicable

El ámbito de aplicación de este convenio, referido a la delimitación, obtención y expedición de dicho Título oficial, coincide con el de las Universidades signatarias del mismo.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está sujeto a la voluntad de las partes con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho y en general, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1. de la citada disposición. Así mismo, al no tener naturaleza de ayuda o subvención, queda excluido del ámbito de aplicación de Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERA.- Centros responsables

Los Centros responsables del Máster Universitario en Marketing y Comportamiento del Consumidor serán:



Universidad de Granada:
Centro: Escuela Internacional de Posgrado

Universidad de Jaén:
Centro: Centro de Estudios de Postgrado

CUARTA.- Organización. Coordinador Académico del máster y Comisiones Académicas

La Universidad de Granada será la Universidad coordinadora del Máster Universitario en Marketing y Comportamiento del Consumidor.

Cada una de las participantes nombrará un Coordinador Académico del Título de Máster en su entidad de acuerdo con sus normas internas. Asimismo, cada Universidad podrá nombrar una Comisión Académica que estará compuesta de acuerdo con sus normas internas. Dicho Coordinador asumirá, en cada Universidad, las tareas que contemple la normativa. Especialmente, asumirá las tareas de coordinación académica, y las gestiones que requieran su asistencia.

Los Coordinadores Académicos del Máster de cada una de las universidades constituirán la Comisión Coordinadora del Máster Universitario, que se reunirá al menos una vez cada curso académico y nombrará a un Coordinador General que tendrá facultades representativas de las entidades firmantes en lo relativo al título, de acuerdo con la normativa interna de cada una de ellas.

La Comisión Coordinadora del Máster Universitario será el órgano encargado de la organización docente, la admisión de nuevos alumnos, la evaluación de los reconocimientos, la gestión de convenios, la movilidad, la solicitud de ayudas de financiación y todos cuantos temas surjan durante la implementación y desarrollo del Máster Universitario en el curso académico.

Las normas de funcionamiento y el procedimiento de convocatoria de la Comisión Coordinadora del Máster serán determinados en la primera reunión de la misma, teniendo en cuenta la sujeción a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, en materia de órganos colegiados.

La composición de la Comisión Académica es la siguiente:

- El Coordinador general del Máster, que la presidirá.
- Los Coordinadores locales del Máster en cada una de las Universidades participantes.
- Hasta tres miembros representantes del profesorado que imparte docencia en el Máster Universitario por cada Universidad participante.
- Al menos un representante de los estudiantes por cada Universidad.

Esta Comisión definirá su Reglamento de funcionamiento interno una vez que el Máster Universitario en Marketing y Comportamiento del Consumidor se haya puesto en marcha. En este Reglamento se aludirá, por lo menos, al proceso de constitución de la Comisión, a la renovación de sus miembros y al proceso a seguir para la toma de decisiones.

QUINTA.- Admisión, matrícula y gestión académica

La admisión de los estudiantes de las universidades participantes será realizada en base a los criterios recogidos en la memoria de verificación.

Los estudiantes interesados solicitarán su admisión a alguna de las Universidades responsables por el sistema que tengan establecido. Los estudiantes admitidos en el Máster se matricularán en la Universidad por la que sean seleccionados, o elijan, si lo son en más de una, de acuerdo con las normativas correspondientes. Cada Universidad comunicará al resto de Universidades los estudiantes matriculados, para que sean considerados a efectos académicos posteriores.

Cada Universidad asume la gestión de los expedientes de los estudiantes relativos a los Títulos oficiales cuya impartición es objeto de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

A los estudiantes matriculados en el Máster Universitario en Marketing y Comportamiento del Consumidor, con independencia de la Universidad por la que se hayan matriculado, se les reconocerán las materias del Máster superadas en cualquiera de las Universidades. A dichos efectos, se asegurará que las actas correspondientes lleguen al Servicio o Administración de la Universidad donde se ha matriculado el estudiante para que sea incorporado a su expediente de Máster. Cada Universidad hará el reconocimiento académico a sus Profesores que corresponda, de acuerdo a su Normativa.

SEXTA.- Títulos

Cada una de las Universidades firmantes del presente acuerdo expedirá los Títulos Conjuntos Oficiales de Máster objeto de este Convenio, con plena sujeción a lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1002/2010 de 5 de agosto sobre expedición de títulos universitarios. En este sentido, debe entenderse que la movilidad prevista en la cláusula séptima se refiere al desarrollo de actividades académicas concretas que no afectan a la permanencia de la vinculación de cada estudiante con la universidad en que se halle matriculado.

SÉPTIMA.- Movilidad

El Máster Universitario en Marketing y Comportamiento del Consumidor contemplará la movilidad estudiantil y de profesorado necesaria para poder llevar a buen fin el mismo. A dichos efectos las materias contemplarán horarios de impartición de los mismos que faciliten el traslado y el aprovechamiento correspondiente. Las Universidades facilitarán dichas movilizaciones considerando a los estudiantes y profesores con los derechos de sus propios estudiantes y profesores para poder utilizar los servicios universitarios.

OCTAVA.- Sistema de Garantía de Calidad

Para que la organización de las enseñanzas del Máster Universitario funcione eficientemente y para crear la confianza sobre la que descansa el proceso de acreditación de títulos, el Máster Universitario en Marketing y Comportamiento del Consumidor contará con el Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad Coordinadora, que facilitará al resto de Universidades, los documentos necesarios para la cumplimentación de los protocolos de evaluación de la calidad que sean pertinentes. Cada una de las restantes Universidades responsables, se compromete, a través de sus respectivas unidades de calidad, a recoger la información necesaria y remitirla a la Universidad Coordinadora.

La Comisión de Garantía Interna de la Calidad del Máster Universitario en Marketing y Comportamiento del Consumidor contará con el apoyo técnico de la Universidad de Granada a través de los vicerrectorados y unidades implicadas en el desarrollo del Máster Universitario (Unidad de Calidad, Vicerrectorado de Docencia, Vicerrectorado de Internacionalización, Vicerrectorado de Personal docente e Investigador y el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad).

Los objetivos de esta Comisión son:

- Propiciar la mejora continua y sistemática del Máster Universitario.
- Asegurar el desarrollo del Sistema de Garantía Interna de la Calidad del Máster.
- Constituir un servicio de apoyo a la coordinación del Máster en la toma de decisiones de mejora del mismo.
- Potenciar la participación de todos los colectivos implicados en la evaluación y mejora de la calidad del Máster Universitario.

Sus funciones son las siguientes:

- Recoger y analizar la información relacionada con los procedimientos para garantizar la calidad del Máster Universitario.
- Proponer las estimaciones de los indicadores de seguimiento de la calidad del Máster Universitario.
- Coordinar la recogida de información procedente de las distintas Universidades participantes.
- Proponer los criterios y estándares para la suspensión temporal o definitiva del Máster y asegurar su aplicación.

- Definir acciones de mejora del Máster e informar de las mismas a la coordinación del Máster y a la Dirección de la Escuela Internacional de Posgrado.
- Dinamizar y coordinar la puesta en marcha de las propuestas de mejora del Máster.
- Realizar, cada dos años, un informe de seguimiento del Máster tomando como referente los indicadores de calidad establecidos.
- Contribuir a superar los procesos de evaluación (SEGUIMIENTO /ACREDITACIÓN) del Máster establecidos por la ANECA.
- Asegurar la confidencialidad de la información generada así como la difusión de aquella que sea de interés para la comunidad universitaria y la sociedad.

Esta Comisión definirá su Reglamento de funcionamiento interno una vez que el Máster Universitario en Marketing y Comportamiento del Consumidor se haya puesto en marcha. En este Reglamento se aludirá, por lo menos, al proceso de constitución de la Comisión, a la renovación de sus miembros y al proceso a seguir para la toma de decisiones.

NOVENA.- Gestión económica y financiación

Los precios públicos de matrícula corresponderán en cada Universidad a los precios oficiales fijados por su correspondiente comunidad autónoma. Se admite posibilidad de que pueda fijarse un precio común dentro de los umbrales establecidos en el artículo 81.3.b) de la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, siempre que así lo prevean los Decretos de Precios Públicos de cada una de las comunidades autónomas correspondientes.

Los ingresos de matrícula corresponderán íntegramente a la universidad en que se haya llevado a cabo la matriculación.

El Máster Universitario en Marketing y Comportamiento del Consumidor contará con la financiación global que resulte de las financiaciones que cada una de las Universidades responsables otorgue con los criterios que éstas establezcan.

Cualquiera otra subvención económica que pueda conseguir el Máster de otras procedencias, decidirán como aplicarla los Centros responsables. En este sentido las Universidades responsables concurrirán con el Máster Universitario a las convocatorias de financiación de calidad que se abran al respecto apoyando sus enseñanzas.

Con la financiación anterior el Máster Universitario afrontará las distintas necesidades del mismo: movilidad de estudiantes y de profesorado, infraestructuras docentes e investigadoras, etc.

Con carácter general la Universidad que reciba Profesorado para impartir materias del Máster en la misma correrá, en su caso, con los gastos derivados de la movilidad correspondiente.

DÉCIMA.- Modificación del Plan de estudios, Suspensión o Extinción del Título

Cualquier modificación del plan de estudios del título de Máster objeto del presente Convenio deberá ser aprobada por la Comisión Coordinadora del Máster. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas a su vez por los órganos competentes en materia de Máster universitario de todas las universidades participantes, respetando las correspondientes normativas autonómicas.

Los criterios para la suspensión temporal o definitiva de este Título hacen referencia a:

1. *La demanda de acceso.* El número total de matriculados y la demanda de acceso al Máster serán indicadores de la pertinencia del mismo. El descenso de matriculados durante un determinado periodo de tiempo consecutivo será motivo para considerar la suspensión temporal o definitiva del Máster o la necesidad de redefinirlo en el marco de otras enseñanzas afines que se imparten en las distintas Universidades participantes.
2. *El rendimiento académico.* La disminución las Tasas de Éxito, Graduación, Eficiencia y otros indicadores de seguimiento de los resultados académicos y el aumento de la Tasa de Abandono del Máster serán motivo para considerar interrumpir temporal o definitivamente el Máster o para introducir reformas en el mismo, tras un estudio de las razones que han provocado la disminución de las Tasa de Éxito y el aumento de las Tasas de Abandono.
3. *La calidad.* El Máster debe cumplir los niveles de calidad que las Universidades responsables han acordado establecer en cuanto a profesorado, el personal de apoyo, los recursos y los servicios.
4. *Los resultados del proceso de acreditación.* No superar el proceso de acreditación será motivo para considerar la suspensión definitiva del Título o su redefinición.

Los correspondientes órganos de Gobierno de los estudios de Máster Universitario de las distintas Universidades responsables arbitrarán los mecanismos a través de los cuales salvaguardarán los derechos y compromisos adquiridos con el alumnado que está cursando un Máster suspendido.

UNDÉCIMA.- Seguimiento del Convenio

Del seguimiento y desarrollo del Convenio se ocupará una Comisión Mixta paritaria creada al efecto entre el profesorado con vinculación al máster compuesta por dos miembros de la Universidad de Granada y otros dos miembros de la Universidad de Jaén con el objetivo de impulsar y coordinar las actividades derivadas del desarrollo del presente Convenio.

Esta Comisión se encargará de la supervisión de la ejecución del Convenio, de su interpretación en caso de dudas suscitadas durante su ejecución, y, en su caso, de la resolución de los conflictos derivados de su aplicación.

DUODÉCIMA.- Consecuencias del incumplimiento de los compromisos

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, la parte afectada convocará la Comisión de seguimiento a efectos de la adopción, a buena fe, de las medidas necesarias para el cumplimiento.

Asimismo, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por la Comisión de seguimiento.

Si tras la actuación de la Comisión de seguimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada podrá entender extinguido el convenio y exigir a la incumplidora la indemnización por daños y perjuicios que legalmente le corresponda, atendiendo, a estos efectos, a las consecuencias que dichos incumplimientos hayan causado fijándose como criterio para determinar la posible indemnización el daño económico causado una vez esté debidamente cuantificado.

DECIMOTERCERA.- Resolución de conflictos derivados de la aplicación del convenio y Jurisdicción competente

La Universidad de Granada y la Universidad de Jaén acuerdan que cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente Convenio, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Granada, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

DECIMOCUARTA.- Vigencia del convenio

La duración del presente Convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales, sin perjuicio de que las parte opten por presentar la denuncia al mismo, conforme a las exigencias del número siguiente.

DECIMOQUINTA.- Modificación y extinción del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

Son causas de extinción del Convenio además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de todas partes signatarias.
- b) Por denuncia de alguna de las partes con antelación mínima de 6 meses.
- c) La desaparición del objeto del mismo.
- d) La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a las demás partes por escrito con seis meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades que se encuentren en curso, garantizándose a todos los estudiantes matriculados el desarrollo efectivo de las enseñanzas objeto de este Máster hasta su finalización.

La decisión de resolver el convenio por una de las partes signatarias no implicará necesariamente la extinción del mismo entre las restantes partes. A los estudiantes que ya hubiesen iniciado estudios en el Máster Universitario en Marketing y Comportamiento del Consumidor en la fecha de resolución del presente convenio se les aplicarán las cláusulas que se detallan en el mismo.

DECIMOSEXTA.- Protección de Datos, Seguridad y Confidencialidad

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio marco de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.

A cuyo efecto, ambas partes pactan expresamente respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo, lo siguiente:

1. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá de incluir, necesariamente como finalidades del tratamiento de los datos el objeto del presente convenio, y los datos identificativos y de contacto de las empresas firmantes del mismo como responsables, delegados o destinatarios de los mismos. Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente convenio, en relación con los interesados.
2. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que éste cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD;
3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen entre otras las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.
4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
5. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que sólo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.
6. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.
7. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente Convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del Convenio.



DECIMOSEXTA.- Información pública y obligaciones de transparencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295 de 10.12.2013), la UGR, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

CLÁUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.- Todas las denominaciones contenidas en esta Normativa referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

SEGUNDA.- Este convenio sustituye al convenio de colaboración suscrito el 8 de junio de 2015 entre la Universidad de Granada y la Universidad de Jaén para la realización de forma conjunta del Máster Universitario en Marketing y Comportamiento del Consumidor.

TERCERA.- Los Rectores de la Universidad de Granada y la Universidad de Jaén, debidamente enterados del contenido del presente Convenio Específico para el desarrollo del Máster Universitario en Marketing y Comportamiento del Consumidor, se ratifican en el propósito comprometiéndose recíprocamente a realizar todos los esfuerzos, mantener la coordinación adecuada y exigir a los Departamentos, Centros y Profesores implicados a que cumplan los compromisos que adquieren en el posgrado, en orden a conseguir los objetivos propuestos.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

**POR LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA**

**El Rector,
Juan Gómez Ortega**

**La Rectora,
María Pilar Aranda Ramírez**